

de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periodos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta localidad, mediando por lo menos el termino de ocho dias entre cada publicacion. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 1888, designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones. Clases y Notifique. DR. JULIO AMORES ROBALINO EJ. JUEZ

Lo que le comunico para los respectivos fines de Ley y, le cito, previniéndole de la obligación que tiene la demandada de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. Carrizko. E. BURBANO DE LARA SECRETARIO. Hay un sello r/2004583/A.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL AL SEÑOR LUIS ENRIQUE CARDENAS MEJIA EXTRACTO ACTOR: MARIA MARICELA CHICAIZA DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CARDENAS MEJIA JUICIO DE DIVORCIO N° 303-2000-AVA, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 3ERO. DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL EN VIGENCIA CUANTIA: INDETERMINADA PROVICENCIA:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 3 de Abril del año 2000.- Las OBRAS.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede se cita y reúne los demás requisitos de forma previos por la Ley, por lo que se le admite a trámite en la vía verbal sumaria solicitada, por lo mismo dispone que con el contenido de la demanda y esta providencia se cite al demandado señor Luis Enrique Cardenas Mejia, por la prensa en uno de los dias de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho dias hábiles de una y otra publicación de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por lo que la actora con juramento manifiesta desconocer el domicilio del demandado. Cítese a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la transacción que se le hace en la persona de Dora Carmela López. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 443 y la autorización que le confiere el recurrente a su abogado defensor Dr. Jaime Aragón. Notifíquese y Clases. Demandado Mejia, Vale.

Dr. Alfredo Grigore Muñoz, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa. - 23 Jun. 2000. Loto. Arribal León Alcocer SECRETARIO Hay un sello r/2006077/A.C.

DE JUSTICIA DE QUITO. ORIGINA N° 306, (AV. 06 DE DICIEMBRE) JUICIO N° 797/99, QUE LLEVA EL LOTO. EDWIN CEVALLOS JUAN CARLOS FLORES SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO Hay un sello r/2006108/A.C.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: PABLO FABIAN NUÑEZ CANDO Y FANNY LUCIA TACO SISALEMA. Si se hace conocer el EXTRACTO de demanda EJECUTIVA y PROVIDENCIAS, que a continuación siguen EXTRACTO:

ACTOR: Luis Alberto Luna Hidalgo.- DEMANDADOS: Pablo Fabián Nuñez Cando y Fanny Lucía Taco Sisalema.- ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se condene a los demandados al pago del capital (constante en dos Letras de Cambio a la orden de Luis Luna Hidalgo), intereses, comisión, costas procesales, y honorarios de defensa.- TRÁMITE EJECUTIVO.- CUANTIA: \$1.300.000.00.- FECHA DE INICIACION: - 28 de junio de 1999.- DEFENSOR: Dr. Iván Guzmán Salazar.- JUICIO EJECUTIVO N° 1056-99 (J.T.S.R.).

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 12 de junio de 1999.- Las OBRAS.- VISTOS: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el avoco respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada se cita, previa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, los demandados, señores: PABLO FABIAN NUÑEZ CANDO Y FANNY LUCIA TACO SISALEMA, en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley, paguen el valor constante en las Letras de Cambio apearados a la demanda, más los intereses adeudados por la mora o dentro del mismo término, propongan excepciones bajo prevenciones legales.- Previo a ordenar la medida preventiva solicitada, se requiere al peticionario dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 5to. del Art. 455 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dr. Fabrizio Vaca.- Juez. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de abril del 2000.- Las OBRAS.- Atenta la petición formulada por el actor, el instrumento rendido por el mismo y de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados, señores: PABLO FABIAN NUÑEZ CANDO Y FANNY LUCIA TACO SISALEMA, por la prensa, en uno de los periodos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto confírase el extracto respectivo.- Notifíquese. f) Dr. Patricio Vaca Quiñonez.- Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, adviniéndole

contiene.- NOTIFIQUESE. Dr. Ricardo Bonilla Narango JUEZ Lo que comunico a usted para los fines de ley, adviniéndole que tiene la obligación de señalar domicilio legal, dentro del perimetro urbano de esta cabecera cantonal y fuera de este despacho, para notificaciones futuras.- 13 Jul. 2000. Loto. Jorge Mar Burbano

r/200586/A.C. DINARIOS LA DEL E CITACION JUDICIAL A ANA BERTHA CHAVEZ LASCAÑO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ne citar con el contenido de la demanda y presente providencia al Demandado Marco Hermy Romo Narango a fin de que dentro del término legal de quince días, conste proponiendo conjuntamente todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de que se crea asistido. En mérito del juramento rendido por la Actora sobre la imposibilidad de dar con el domicilio del Demandado,

PERSONAS QUE PUEDERAN HABER TENIDO DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE INDICADO EN LA DEMANDA. JUICIO: Ordinario N° 165/2000 Prescripción. ACTORA: Carmelina de Dolores Rinoso Peñatez DEMANDADOS: Luis Felipe Chocca y María Constanza y todas las personas que pudieran haber tenido derecho

PERSONAS QUE PUEDERAN HABER TENIDO DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE INDICADO EN LA DEMANDA. JUICIO: Ordinario N° 165/2000 Prescripción. ACTORA: Carmelina de Dolores Rinoso Peñatez DEMANDADOS: Luis Felipe Chocca y María Constanza y todas las personas que pudieran haber tenido derecho

DE PICHINCHA.- Quito, 15 de Marzo del 2.000.- Las 11:00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, se la acepta al trámite ordinario. Con el contenido de la demanda y esta providencia se corre traslado a los demandados Sr. Luis Méndez Oliva Tuffio Pulay y a los herederos presumes y desconocidos del Sr. Eloy González Tuffio por el término legal de quince días para

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS VILLKOR CIA. LTDA. Se comunica al público que la compañía SERVICIOS VILLKOR CIA LTDA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 junio del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.I.J.1798 de 13 JUL. 2000 1.- DOMICILIO: Tabacundo,cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha. 2.- DURACION: Hasta el 31 de diciembre del año 2.050 a partir de su inscripción. 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400, dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una. 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La provisión de bienes y/o servicios de apoyo para actividades industriales, comerciales, de la construcción o agrícolas. 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General. Quito, 13 JUL. 2000 Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA RIDACA C.A. Se comunica al público que la compañía RIDACA C.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de junio del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.I.J.1833 de 17 Jul. 2000. 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. 2.- DURACION: Hasta el 31 de diciembre del 2050, a partir de su inscripción. 3.- CAPITAL: Autorizado US\$ 2.000 y Suscrito US\$ 1.000, dividido en 1.000 acciones de US\$ 1 cada una. 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Todas las actividades taurinas relacionadas con la crianza, crecimiento y conformación de ganado de lidia..... 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente, El Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General. Quito, 17 Jul. 2000. DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ SECRETARIO GENERAL 0000021 MVdeA/icc. EXT.1321 r/2006125/A.C.